

Municipio de Agua Prieta, Sonora

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-26002-19-1886-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1886

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de este objeto considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAISMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 237 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| EGRESOS | |
|---------------------------------|----------|
| Miles de Pesos | |
| Universo Seleccionado | 22,287.8 |
| Muestra Auditada | 22,287.8 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Agua Prieta, Sonora, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Agua Prieta, Sonora, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

| Elemento de control interno | Fortalezas | Debilidades |
|-----------------------------|--|---|
| Ambiente de Control | <ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de normas generales en materia de control interno que permiten evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • Realizó acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, como la emisión el código de ética. • Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. | <ul style="list-style-type: none"> • No mostró evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, su profesionalización, ni para evaluar su desempeño. |
| Administración de Riesgos | <ul style="list-style-type: none"> • Estableció los objetivos y metas estratégicas, así como los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. | <ul style="list-style-type: none"> • No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales • No mostró evidencia del manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude. • No mostró evidencia de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución. • No dispuso de sistemas informáticos para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. • No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos. • No dispuso de sistemas para generar información que apoye los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. • No definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; fiscalización y rendición de cuentas. • No contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno. • No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones. |
| Actividades de Control | | |
| Información y Comunicación | | |
| Supervisión | | |

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 16 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Agua Prieta, Sonora, en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Agua Prieta, Sonora no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento del marco jurídico aplicable.

2023-D-26002-19-1886-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Agua Prieta, Sonora, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los recursos

2. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, recibió de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora los recursos asignados para el FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por 22,287.8 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva con número de terminación 0851 de la institución bancaria BBVA México, S.A., que fue contratada para tal fin; no obstante, se determinó que dicha cuenta bancaria no fue específica para manejar exclusivamente los recursos del fondo, ya que se realizaron traspasos por 428.6 miles de pesos a una cuenta bancaria ajena, monto que posteriormente fue reintegrado a la cuenta del fondo sin incluir los rendimientos financieros correspondientes, calculados en un monto de 0.0 miles de pesos (45.00 pesos).

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CDI 002/2025/OCEGAP, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

3. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, recibió recursos del FAISMUN por 22,287.8 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 2.4 miles pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 22,290.2 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 26 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 22,290.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Rubro | Núm. de proyectos | Importe pagado al 31/03/2024 | % de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles | Concepto | Importe al 31/03/2024 | % de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles |
|---|-------------------|------------------------------|---|---|-----------------------|---|
| Recursos destinados a obras y acciones | | | | | | |
| Agua potable | 0 | 0.00 | 0.0 | Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados | 0.0 | 0.0 |
| Alcantarillado | 3 | 1,616.1 | 7.3 | | | |
| Drenaje y letrinas | 0 | 0.00 | 0.0 | Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino | 0.0 | 0.0 |
| Urbanización | 11 | 15,980.3 | 71.7 | | | |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 9 | 3,862.9 | 17.3 | No devengados en términos normativos, por conceptos de obra no ejecutados que se pagaron injustificadamente | 0.0 | 0.0 |
| Infraestructura básica del sector salud | 0 | 0.0 | 0.0 | | | |
| Mejoramiento de vivienda | 0 | 0.0 | 0.0 | Subtotal (B) | 0.0 | 0.0 |
| Infraestructura básica del sector educativo | 2 | 321.4 | 1.4 | | | |
| Reintegros y remanentes | | | | | | |
| Subtotal obras y acciones | 25 | 21,780.7 | 97.7 | Reintegros a la TESOFE | 0.0 | 0.0 |
| Gastos indirectos | 1 | 509.5 | 2.3 | Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s) | 0.0 | 0.0 |
| Desarrollo institucional | 0 | 0.0 | 0.0 | | 0.0 | 0.0 |
| Subtotal (A) | 26 | 22,290.2 | 100.0 | Subtotal (C) | 0.0 | 0.0 |
| TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C) | | | | | | |
| | | 22,290.2 | 100.0 | | | |

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, se determinó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Criterio de inversión | N.º de proyectos | Importe pagado | % de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles |
|---|------------------|-----------------|---|
| Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) urbanas | 22 | 20,591.2 | 92.3 |
| ZAP rurales | 2 | 1,104.6 | 5.0 |
| Localidades con los dos mayores grados de rezago social | 1 | 84.9 | 0.4 |
| Pobreza extrema | 0 | 0.0 | 0.0 |
| TOTALES | 25 | 21,780.7 | 97.7 |

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAISMUN POR TIPO DE INCIDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Tipo de incidencia de los proyectos | N.º de proyectos | Importe pagado | % de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles |
|-------------------------------------|------------------|-----------------|---|
| Directa | 17 | 9,027.7 | 40.5 |
| Complementaria | 8 | 12,753.0 | 57.2 |
| TOTALES | 25 | 21,780.7 | 97.7 |

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que el Municipio de Agua Prieta, Sonora, destinó el 92.3% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas, en tanto que destinó el 57.2% de los recursos a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos; asimismo, se observó que el municipio destinó 509.5 miles de pesos para el pago de

gastos indirectos, importe que representó el 2.3% del total de los recursos asignados al fondo, por lo que no excedió el 3.0% establecido como límite para dicho concepto.

4. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, no presentó saldo al 31 de marzo de 2024 correspondiente a recursos remanentes del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 en la cuenta bancaria, donde se administraron los recursos del fondo.

5. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el Municipio de Agua Prieta, Sonora, con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 sujetas a fiscalización, las cuales correspondieron a 15 proyectos por un importe pagado de 18,074.0 miles de pesos, y se enlistan a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
PROYECTOS DEL FAISMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Núm. Cons. | Núm. de MIDS | Denominación del proyecto | Rubro Ley de Coordinación Fiscal | Criterio de beneficio | Validación del proyecto: | | Importe pagado |
|------------|--------------|---|---|---|------------------------------|--------------------------------|----------------|
| | | | | | Previsto en el catálogo FAIS | Acredita criterio de beneficio | |
| 1 | 56851 | Complemento para obra de tejaban en Escuela Secundaria Técnica #18. | Infraestructura básica del sector educativo | ZAP Urbana | Sí | Sí | 229.9 |
| 2 | 74281 | Complemento para la red de electrificación en Calle 46-47 Ave 19-20, Prolongación Calle 6, Calle 44 Ave 19-20 y Calle 43 Ave 28-33. | Electrificación rural y de colonias pobres | ZAP Urbana | Sí | Sí | 298.4 |
| 3 | 77839 | Complemento para la red de electrificación en Calle 49-50 Avenida 3-6. | Electrificación rural y de colonias pobres | ZAP Urbana | Sí | Sí | 230.0 |
| 4 | 197134 | Instalación de paneles solares para Escuela Primaria Juan Escutia en Ejido 18 de agosto. | Electrificación rural y de colonias pobres | Localidades con los dos mayores grados de rezago social | Sí | Sí | 84.9 |
| 5 | 205326 | Construcción de edificio para Museo Municipal en la Ciudad de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora. | Urbanización | ZAP Urbana | Sí | Sí | 2,729.2 |
| 6 | 216712 | Red de alumbrado público de carretera entre Avenida 3 y vías del Ferrocarril. | Urbanización | ZAP Urbana | Sí | Sí | 1,189.4 |
| 7 | 224442 | Construcción de fachada y accesos para DIF Municipal. | Urbanización | ZAP Urbana | Sí | Sí | 1,149.8 |
| 8 | 304327 | Señalética tipo semáforo en km 156+100 entronque con Avenida 44 ^a . | Urbanización | ZAP Urbana | Sí | Sí | 1,758.1 |
| 9 | 334510 | Construcción de techo en Multiforo ubicado En Calle 6 Avenida 15. | Urbanización | ZAP Urbana | Sí | Sí | 679.0 |
| 10 | 335922 | Alimentación de pozo con paneles solares en el Ejido Rusbayo. | Electrificación rural y de colonias pobres | ZAP Rural | Sí | Sí | 243.8 |
| 11 | 342779 | Electrificación en Calle 46 Avenida 35 y 39 y Calle 33 Avenida 43. | Electrificación rural y de colonias pobres | ZAP Urbana | Sí | Sí | 1,191.8 |
| 12 | 346266 | Red de alcantarillado en Calle 45 y 46 A 42 Avenida 1. | Alcantarillado | ZAP Urbana | Sí | Sí | 957.0 |
| 13 | 347296 | Rehabilitación de tramo en carretera Agua Prieta Janos en km 150+100. | Urbanización | ZAP Urbana | Sí | Sí | 1,746.5 |
| 14 | 353770 | Rehabilitación de campos de beisbol infantiles en Unidad Deportiva Vaqueritos en la Ciudad de Agua Prieta. | Urbanización | ZAP Urbana | N/A | N/A | 5,076.7 |
| 15 | 12530 | Alquiler de automóvil Ford Ranger XLT 2017, con número de serie 8AFWR5AA1H6000319, al Municipio de Agua Prieta, Sonora. | Gastos Indirectos | N/A | Sí | N/A | 509.5 |
| TOTAL | | | | | | | 18,074.0 |

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que los proyectos financiados se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, correspondieron a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, en los casos aplicables, acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo.

Integración de la información financiera

6. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 que fueron seleccionados para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales, la cual fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

7. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, adjudicó 11 contratos que amparan 11 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio 2023 por un importe de 15,865.3 miles de pesos, de los cuales 9 fueron de forma directa por un importe de 7,683.4 miles de pesos, 1 por invitación restringida por un importe de 2,729.2 miles de pesos y 1 por licitación pública por un importe de 5,452.7 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y que, en los casos correspondientes, se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos.

8. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, adjudicó y formalizó un contrato financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un importe de 230.0 miles de pesos, el cual no se adjudicó ni se celebró de conformidad con la normativa aplicable, ya que se comprobó que el contratista adjudicado se encontró en el listado de contribuyentes firmes del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, por tener a su cargo créditos fiscales firmes y no entregó la documentación

que acredite que al momento de su contratación contaron con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, por lo que en ningún caso debieron haber contratado la obra pública con dicho contratista, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción I.

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN QUE FUERON REVISADOS
CON CONTRATISTAS IDENTIFICADOS EN EL LISTADO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de Pesos)

| Núm. Cons. | Número MIDS | Número de contrato | Tipo de adjudicación | Denominación del proyecto | Contratista | Registro Federal de Contribuyente | Dependencia ejecutora | Fecha de contrato | Importe contratado | Importe pagado | Observación |
|------------|-------------|-------------------------------|----------------------|---|----------------|-----------------------------------|---|-------------------|--------------------|----------------|---|
| 1 | 77839 | AYTO-AP-FAIS-C49Y50-11-052-23 | Obra por contrato | Red de electrificación en calle 49 y 50 avenida 3 y 6 | Persona física | - | Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 28/03/23 | 230.0 | 230.0 | Se encontró publicado en el listado de contribuyentes firmes del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación |
| | | | | | | | TOTAL | | 230.0 | 230.0 | |

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2023-D-26002-19-1886-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 230,040.22 pesos (doscientos treinta mil cuarenta pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, de un contrato el cual se adjudicó a un contratista que se encontró en el listado de contribuyentes firmes del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, por tener a su cargo créditos fiscales firmes, y no entregó la documentación que acredite que al momento de su contratación contaron con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción I.

9. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ejecutó 11 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un importe contratado de 15,865.3 miles de pesos que fueron seleccionados para su revisión conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas

estuvieron soportadas con los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; en tanto que las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de las dependencias ejecutoras y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

Obras y acciones sociales (Obra pública por administración directa)

10. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ejecutó tres proyectos en la modalidad de administración directa financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 por un importe pagado de 2,075.3 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión conforme a la normativa aplicable, toda vez que, emitió los acuerdos de ejecución correspondientes antes del inicio de los trabajos, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos y acreditaron que se dispuso de la capacidad técnica y administrativa necesaria para su realización; asimismo, se constató que dichas obras contaron con la documentación que acreditó que se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas y plazos programados y se entregaron a las instancias encargadas de su operación.

11. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas adjudicó tres proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 en la modalidad de administración directa, de los cuales se comprobó que un proyecto por un monto pagado de 1,746.5 miles de pesos no cumplió con la normativa aplicable, toda vez que no acreditó que la dependencia ejecutora contara con personal técnico para llevar a cabo los trabajos para su realización, debido a que pagó mano de obra externa por medio de listas de raya de trabajadores eventuales sin firmas por un importe de 190.0 miles de pesos, de las cuales no presentó evidencia de que dichos pagos se encontraran soportados con la documentación comprobatoria, ya que no se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los conceptos pagados, y por tanto no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, en incumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 96; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29; y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, regla 2.7.1.29.

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
RELACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS DE FAISMUN
POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Núm. Cons. | Número MIDS | Denominación del proyecto | Importe pagado de la obra | Concepto pagado sin documentación comprobatoria | Importe pagado (listas de rayas) |
|---------------|----------------|---|------------------------------|---|-------------------------------------|
| 1 | 347296 | Rehabilitación de tramo en carretera Agua Prieta Janos en km 150+100. | 1,746.5 | Mano de obra | 190.0 |
| TOTAL: | | | | | 190.0 |

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por administración directa.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2023-5-06E00-19-1886-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a HAM610916G88, Municipio de Agua Prieta, Sonora, del que se identificó que realizó pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023 por concepto de mano de obra mediante listas de raya, de las cuales no se emitieron los comprobantes fiscales digitales por internet, ni se realizó la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta, con domicilio fiscal en calle 7, avenida 16 y 17, sin número, Colonia Centro, Código Postal 84200, Agua Prieta, Sonora, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2023-D-26002-19-1886-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 190,000.00 pesos (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, por medio de listas de raya para cubrir la mano de obra contratada de forma externa en un proyecto de obra pública ejecutado por administración directa, de los cuales no se presentó documentación comprobatoria consistente en la emisión de los comprobantes fiscales digitales por internet, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96; del Código Fiscal de la Federación, artículo 29 y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, regla 2.7.1.29.

Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

12. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, adjudicó un proyecto financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un importe de 509.5 miles de pesos, que fue seleccionado para su revisión, conforme a la normativa aplicable, toda vez que se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado; el arrendamiento estuvo amparado en un contrato debidamente formalizado que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; el prestador de servicios participante no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, superó los 4,343 UMA diarios para su contratación.

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FAISMUN QUE FUE REVISADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| N.º Cons. | N.º MIDS | N.º de contrato | Tipo de adjudicación | Denominación del proyecto | Dependencia ejecutora | Monto límite de contratación (4,353 UMA diaria) | Importe contratado |
|--------------|-------------|-----------------------------------|-------------------------|--|--------------------------|---|-----------------------|
| 1 | 12530 | AYTO-AP- PROP-RV- 02-043-23 | Adjudicación directa | Alquiler de automóvil Ford Ranger XLT 2017, con Dirección de número de serie Desarrollo 8AFWR5AA1H6000319, al Urbano y Obras Municipio de Agua Prieta, Públicas Sonora. | | 450.5 | 509.5 |
| | | | | | TOTAL | | 509.5 |

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número CDI 003/2025/OCEGAP, por lo que se da como promovida esta acción.

13. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ejecutó un proyecto financiado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, por un importe de 509.5 miles de pesos, el cual no se ejecutó conforme a la normativa aplicable, ya que se observó que no presentó documentación justificativa que acreditara la prestación de los servicios ni que se cumpliera con el destino y los plazos establecidos en el contrato; además, no presentó evidencia de que los bienes fueron resguardados por el

personal responsable de su operación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículo 63; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículo 70; y del Contrato de prestación de servicios profesionales número AYTO-AP-PROP-RV-02-043-23, Cláusula Segunda.- Coordinación, Supervisión y Verificación del Objeto del Contrato.

2023-D-26002-19-1886-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 509,483.52 pesos (quinientos nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, de un proyecto de arrendamiento, del cual no se presentó la documentación justificativa que acreditara que la prestación de los servicios cumpliera con el destino y los plazos establecidos en el contrato; además, no se presentó evidencia de que los bienes fueron resguardados por el personal responsable de su operación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículo 63; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículo 70; y del Contrato de prestación de servicios profesionales número AYTO-AP-PROP-RV-02-043-23, Cláusula Segunda.- Coordinación, Supervisión y Verificación del Objeto del Contrato.

Obras y acciones sociales (Verificación física)

14. De los 14 proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 seleccionados para su revisión, los cuales fueron ejecutados por el Municipio de Agua Prieta, Sonora, por medio de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con un importe pagado de 17,564.5 miles de pesos, se obtuvo información de que algunas localidades son de difícil acceso por problemas sociales, por lo que se decidió no visitarlas evitando poner en riesgo la integridad física del personal asignado, por lo que se obtuvo evidencia consistente en manifestación mediante oficio y reportes fotográficos, proporcionado por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Agua Prieta, Sonora, quien conforme a sus atribuciones manifestó que las obras correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos y los volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas; asimismo, constató que las obras se encontraron concluidas y en funcionamiento, por lo que proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

15. El Municipio de Agua Prieta, Sonora, cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 fue reportada por la entidad fiscalizada a la SHCP mediante el SRFT, y a la

Secretaría de Bienestar mediante la MIDS, y que difundió dicha información entre su población por medio de su página de internet, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC; asimismo, se verificó la congruencia de la información correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión que fue reportada a las instancias antes mencionadas y la que se difundió entre su población.

Montos por Aclarar

Se determinaron 929,523.74 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023 por 22,287.8 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Agua Prieta, Sonora, recibió recursos del fondo por 22,287.8 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 2.4 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 22,290.2 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2023 se destinaron al financiamiento de 26 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 22,290.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que el municipio rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Agua Prieta, Sonora, incurrió en inobservancias, principalmente del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y del Reglamento de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, ya que se observó que adjudicó y formalizó un contrato con un contratista que se encontró en el listado de contribuyentes firmes del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación por tener a su cargo créditos fiscales firmes; pagó mano de obra externa por medio de listas de raya de trabajadores eventuales sin firmas, de las cuales no presentó evidencia de que dichos pagos se encontraran soportados con la documentación comprobatoria, ya que no se emitieron los comprobantes fiscales digitales por internet y de un arrendamiento no presentó la documentación justificativa que acreditará la prestación de los servicios ni que se cumpliera con el destino y los plazos establecidos en el contrato, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de 929.5 miles de pesos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes; asimismo, se determinaron irregularidades administrativas consistentes en que la cuenta bancaria no fue específica para manejar exclusivamente los recursos del fondo y en un proyecto superó el límite establecido en la normativa del monto contratado por concepto de arrendamiento; las observaciones determinadas se promovieron antes de la emisión de este informe.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023 fue reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Bienestar, y se difundió entre su población; asimismo, se verificó la congruencia de la información reportada.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, se determinó que el municipio dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 71.7% de los recursos disponibles a urbanización, el

17.3% a electrificación rural y de colonias pobres, el 7.3% a alcantarillado, el 1.4% a infraestructura básica del sector educativo y el 2.3% a gastos indirectos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto; asimismo, el 92.3% de los recursos disponibles del fondo se orientaron a la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% establecido como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 57.2% se orientó a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

En conclusión, el Municipio de Agua Prieta, Sonora, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe, las cuales deben ser atendidas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Arnoldo Miramontes Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno

2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)
6. Obras y acciones sociales (Obra pública por administración directa)
7. Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)
8. Obras y acciones sociales (Verificación física)
9. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Obra pública por administración directa)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por administración directa, se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente que cumple con los requisitos establecidos, que se acreditó la capacidad técnica y administrativa del ente fiscalizado para su realización y se constató que dichas obras cuentan con la documentación que acredita su ejecución y que se entregaron a las instancias encargadas de su operación.

7.- Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

8.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

9.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la

planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Agua Prieta, Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 45, párrafo cuarto.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 32-D, fracción I.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, artículo 94; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, artículo 87; Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, regla 2.7.1.29.; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículo 63; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, artículo 70; Contrato de prestación de servicios profesionales número AYTO-AP-PROP-RV-02-043-23, Cláusula Segunda.- Coordinación, Supervisión y Verificación del Objeto del Contrato.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.